

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Ilmos. Sres.: Dispuesto por la regla séptima de la Instrucción de 11 de agosto último (*Boletín oficial del Estado* de 25) que la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas dicte las normas a que ha de ajustarse, a partir de 15 de noviembre y 1 de diciembre de 1951 la tramitación de las peticiones de canje de los títulos de las Deudas Amortizables del Estado al 4 por 100 de las emisiones de 1 de octubre y 15 de noviembre de 1945, 7 de marzo de 1947 y 1 de junio de 1948,

Esta Dirección general, en uso de la autorización que la disposición 27 de la orden ministerial de 2 de febrero último (*Boletín oficial del Estado* del 10) le confiere, dispone:

Primero. Seguirá aplicándose el procedimiento establecido en los apartados a), b), c) y d) de la regla sexta de la Instrucción de 11 de agosto último (*Boletín oficial del Estado* del 25) para realizar en la oficina de recibo de esta Dirección general y en las Intervenciones de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda la presentación a canje de los títulos y las peticiones de pago de los intereses vencidos en 15 de noviembre de 1951 de las Deudas Amortizables del Estado al 4 por 100 de las emisiones de 1 de octubre y 15 de noviembre de 1945, 7 de marzo de 1947 y 1 de junio de 1948.

Segundo. Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, los tenedores de títulos de las Deudas Amortizables del Estado al 4 por 100 de las emisiones de 15 de noviembre de 1945, 7 de marzo de 1947 y de los cupones 24 y 15, respectivamente, podrá solicitar independientemente, a partir de 15 de noviembre actual, el canje de títulos y el cobro de los intereses vencidos en 15 de noviembre de 1951. Utilizarán tanto para solicitar el canje de títulos como el pago de intereses las respectivas facturas del modelo general.

Tercero. Los tenedores de cupones números 24 y 15, respectivamente, de las Deudas Amortizables del Estado al 4 por 100, de 15 de noviembre de

1945 y 7 de marzo de 1947, cuyos títulos se canjearon acompañando a éstos carta de pago acreditativa de haber ingresado en el Tesoro el importe del cupón 24 o los intereses de los setenta y cinco primeros días del cupón número 15 podrán solicitar ante las oficinas expresadas en el número primero el pago de los citados cupones desde el día 15 de noviembre actual. La factura utilizable será la de modelo general de reclamación de intereses.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

—Madrid, 14 de noviembre de 1951.

—El Director general, Federico G. Gorordo.—Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda, Directores de Bancos, Banqueros y demás instituciones propietarias o depositarias de títulos de las Deudas Amortizables al 4 por 100 y los particulares que los custodien por sí, correspondientes a las emisiones de 1 de octubre y 15 de noviembre de 1945, 7 de marzo de 1947 y 12 de junio de 1948.

(B. O. del E. del día 17 de D.)

Junta de Beneficencia de la provincia de Soria

Expediente de clasificación de la Fundación instituida en el pueblo de Salduero, por D. Juan de Dios Calonge Fuerte.

D. Juan de Dios Calonge Fuerte, instituyó en los años 1762 y siguientes en el pueblo de Salduero, de esta provincia, una Escuela de primeras letras, construyendo el edificio, que en la actualidad se destina a Escuelas Nacionales.

Posteriormente su hija D.ª Petronila Calonge Diaz, en testamento otorgado el 18 de enero de 1830, ante el Escribano que fué de la ciudad de Sevilla, D. José Moliní, donó la casa de su pertenencia, sita en dicha ciudad calle Corral del Rey núm. 8, con el fin de que sus rentas se dedicasen al fomento de las Escuelas.

Vienen ejerciendo el cargo de Patronos desde los años antes mencionados, los Sres. Alcalde, Cura párroco y Secretario del Ayuntamiento.

Tramitándose por esta Junta expediente de clasificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 a 47 de la Instrucción del Ramo de

24 de julio de 1913, se requiere a los representantes de dicha Obra pía de cultura e interesados en sus beneficios, para que en el término de veinte días a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia*, comparezcan en dicho expediente, que estará a sus disposición en esta Junta (Oficinas del Gobierno civil) al objeto de que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 19 de diciembre de 1951.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada Cacho.—El Secretario-Administrador, Darío García de Viedma Esteva. 3532

Expediente de clasificación de la Fundación instituida en Rebollar por D. Zacarías Monge Martínez.

Don Zacarías Monge Martínez, vecino de la ciudad de Sevilla, con fecha 9 de agosto de 1847 otorgó poder en la Escribanía de don Francisco de Cárdenas, de dicha capital, que autorizo don Nicolás de Moliní, por enfermedad del anterior a favor de don José María Revuelto, Cura ecónomo de Rebollar, de esta provincia, para que en su nombre y representación otorgase la escritura de fundación de las Escuelas de primeras letras de dicho pueblo de Rebollar, con arreglo a las bases por él establecidas, adjudicando a dichas Escuelas las fincas rústicas y urbanas adquiridas a tal objeto.

Don José María de Revuelta, Cura ecónomo de Rebollar, por escritura otorgada en 31 de diciembre de 1847 ante el Escribano de S. M. de esta ciudad de Soria, don José María de Luen go, instituyó en nombre y representación del referido don Zacarías Monge Martínez, una fundación de beneficencia particular docente consistente en Escuelas de primeras letras que reglamentó y dotó de gran número de fincas rústicas y urbanas, enclavadas en los pueblos de Fuentelsaz, Pedraza, Aylloncillo, Ayllón Fuentecantos, Chaval, Lumbrellillas, Villabuena; Rebollar y Espejo de Tera, designando Patronos a los Sres. Cura párroco y Presidente del Ayuntamiento del referido pueblo de Rebollar y en el caso de dis-

crepancia entre los designados al señor Arcipreste de Soria y en su defecto y en las mismas circunstancias al Sr. Cura párroco más antiguo de esta capital.

Tramitándose expediente de clasificación en relación con dicha Obra pía de cultura y de conformidad con lo prevenido en los artículos 39 a 47 de la Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913, se requiere a los representantes de dicha Obra pía, e interesados en sus beneficios, para que durante el período de tiempo de veinte días, en que estará expuesto este expediente en las oficinas de esta Junta de Beneficencia (Gobierno civil) puedan comparecer en el mismo al objeto de formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo tenerse presente que el período de tiempo de veinte días antes expresado comienza al día siguiente de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia*.

Soria 19 de diciembre de 1951.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada Cacho.—El Secretario-Administrador, Darío García de Viedma Esteva. 3533

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Solicitudes de servicios de Transportes mecánicos por Carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de viajeros entre Madrid y San Esteban de Gormaz con prolongación al Burgo de Osma, por «La Castellana S. A.», y en cumplimiento del artículo 11 del reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras públicas durante las horas de oficina, presentar

ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta formación a la Excm. Diputación provincial, a los Ayuntamientos de Piquera de San Esteban, Peñalba de San Esteban, Aldea de San Esteban, San Esteban de Gormaz y Burgo de Osma, al Sindicato provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita. D. Gonzalo Ruiz (Soria a San Esteban) y RENFE (Aranda de Duero a Almazán)

Soria 17 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. L., José M.^a del Villar. 3505
447.—Derechos 114 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los presuntos contribuyentes por Rústica del término municipal de Las Aldehuelas que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de características, a fin de que por los interesados, se puedan hacer ante aquella Junta, las reclamaciones que estimen pertinentes y contra los extremos en ellas contenidos.

Soria 18 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 3529

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Habiendo expirado el plazo concedido para dar cumplimiento al servicio de distribución de superficies de siembras asignadas por esta Jefatura, y siendo varias las Hermandades que figuran al descubierto de citado servicio, se pone en conocimiento de las mismas, que se les concede un plazo de seis días a partir de la fecha de publicación en el *Boletín oficial de la provincia* de la presente circular, para que remitan la copia de la distribución en la forma ordenada.

Transcurrido dicho plazo se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil con la propuesta de sanción co-

respondiente, de los pueblos que continúan sin cumplir el servicio de referencia.

Se recuerda asimismo a todos los Presidentes de las Hermandades la obligación que tienen de comunicar a los interesados, individualmente, la superficie asignada, muy especialmente en el caso de agricultores forasteros, y exponer las listas al público en el plazo señalado.

Soria 14 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 3492

Delegación provincial de Trabajo de Soria

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO DE 1952

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 57 del reglamento de 25 de enero de 1941, en relación con el 5.º de la orden de 9 de marzo de 1940, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del mencionado reglamento, dispongo, que durante el año de 1952, rija en esta provincia el siguiente calendario de días festivos a efectos de trabajo.

Fiestas no recuperables

- 19 de marzo.—San José.
- 10 de abril.—Jueves Santo.
- 22 de mayo.—La Ascensión del Señor.
- 18 de julio.—Fiesta Nacional del Trabajo.
- 15 de agosto.—La Asunción de la Virgen.
- 2 de octubre.—San Saturio, Patrón de Soria. (Solamente en la capital).
- 25 de diciembre.—La Natividad del Señor.

Fiestas recuperables

- 1 de enero.—La Circuncisión del Señor.
- 11 de abril.—Viernes Santo.
- 12 de junio.—Corpus Christi.
- 25 de julio.—Santiago Apóstol.
- 1.º de noviembre.—Todos los Santos.
- 8 de diciembre.—La Inmaculada Concepción.

Además de éstos, serán también festivos, con igual significado, es decir, equiparados a los domingos, pero dentro de los límites del término municipal o diocesano respectivo, los días de festividades religiosas locales, en que por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oír Misa y la abstención de trabajos manuales. Tales días serán inhábiles para el trabajo, por mitad recuperables y no recuperables.

Al objeto de evitar las perturbaciones que originaría al público el cierre de los establecimientos del Ramo de la Alimentación y de Peluquería de Caballeros, durante dos días festivos consecutivos, permanecerán abiertos los mismos cuatro horas por la mañana, el 10 de abril y 1.º de noviembre, —no así el lunes 8 de diciembre, por cuanto que el público puede abastecerse y servirse en los referidos establecimientos el sábado anterior—, otorgándose al personal una hora libre, al menos, para el cumplimiento

de los deberes religiosos, cerrando en compensación el 16 de abril y el 5 de noviembre por la tarde.

La recuperación de los días festivos señalados como recuperables, será obligatoria para el obrero y deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborables, inmediatamente siguientes a las fiestas que la motivan.

Soria 18 de diciembre de 1951.—El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco. 3521

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Este Ayuntamiento anuncia en pública subasta, por segunda vez, la enajenación del aprovechamiento de caza en el monte Berrún, núm 179 del Catálogo, por un período de diez años consecutivos y que comenzará en el año forestal 1951-52.

El tipo de tasación anual que ha de servir de base para este aprovechamiento será de 6.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de la mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado a la mesa constituida el día de su celebración, debiendo constituir en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la tasación anual, en calidad de depósito provisional. En caso de adjudicación, el rematante vendrá obligado a constituir en la citada dependencia un depósito definitivo equivalente al 10 por 100 del tipo en que haya sido adjudicado el aprovechamiento.

La ejecución del aprovechamiento, que comprende una superficie de 775 hectáreas, se regirá por las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia* del día 9 de octubre próximo pasado y económico-administrativas del Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Administración de Rentas y Exacciones, a disposición de los licitadores.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 17 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Hernandez. 3517

Modelo de proposición

Don, vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de en el monte se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ... pesetas (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta, advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el

proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).
448.—Derechos 132 pesetas.

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Con arreglo a lo previsto en el artículo 312 de la ley de Régimen local, durante el plazo reglamentario de ocho días, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones aprobado por la Corporación, para proceder a la subasta para el cultivo de fincas rústicas (arrendamiento), pertenecientes a los propios de este Ayuntamiento, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

Espeja de San Marcelino, 13 de diciembre de 1951.—El Alcalde, P. A. y O., (Ilegible). 3456

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Junta del Comarcal

Habiendo sido aprobado por aclamación de los representantes que han concurrido a la sesión celebrada el día 11 del actual, y que constituyen la mayoría de los pueblos comprendidos en la demarcación del Juzgado comarcal de esta villa, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para atención del citado Juzgado durante el año 1952; queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado libremente por los interesados y exponer las reclamaciones que consideren pertinentes.

San Esteban de Gormaz 12 de diciembre de 1951.—El Alcalde Presidente, Florencio García. 3453

Anuncios particulares

AVISO

La Compañía de Seguros «Finisterre, S. A.», con domicilio social en Valencia y Agencia en Soria, hace público para general conocimiento que ha quedado destituido notarialmente y aceptada la destitución de Agente Afecto D. Alfonso Berdejo Grávalos por haberse propasado a realizar operaciones para las que no estaba autorizado fuera del contrato de Seguro, que es el único fin de la Compañía, y, por ello, se ha presentado ante el Juzgado de instrucción la correspondiente denuncia, haciendo, a su vez presente que «Finisterre, S. A.» no responde de las operaciones realizadas por dicho señor que no sean las del Seguro, únicas para las que estaba autorizado, como anteriormente se dice. Y advierte que los procedimientos judiciales entablados y que se entablen contra dicha Compañía por actos personales del Sr. Berdejo serán impugnados en el correspondiente procedimiento judicial.

«Finisterre, S. A.», P. P., A. Ruiz de Elvira.—M. Santocildés.
449.—Derechos 60 pesetas.

Imprenta provincial.